



## PROEMIO

**Mario Bonucci Rossini**  
**Ingeniero, Abogado, Profesor y Académico Ulandino**  
**Rector de la Universidad de Los Andes (ULA)**

Los miércoles, mediada la mañana, en el Departamento de Derecho Procesal, desde la que se divisa una inigualable estampa de la Sierra de Mérida, súbitamente vestida con su capa de nieve al acercarse la esporádica nevada de la estación lluviosa de Mérida, y que mantendrá inmaculada, hasta bien entrada la primavera, lleva desde hace muchos años dando su *Curso de Procesal* en las aulas de clase, con la misma ilusión mantenida, el **Profesor Abdón E. Sánchez Noguera**, que disertará sobre la justicia, y en especial de la justicia civil, argumento atrayente siempre, y continuamente renovado, y puesto al día sin descanso para abordar los incesantes problemas sobrevenidos. Serán muchos, cientos, los alumnos que han tenido la suerte de disfrutar, de tal oportunidad, por supuesto, venidos de todas partes, pero numerosos siempre los provenientes de las Provincias Venezolanas.

A buen seguro, que **el Profesor Abdón E. Sánchez Noguera** ha de continuar dictando sus clases durante muchísimos años, del mismo modo, que su esfuerzo creador, arduo, dogmático, y, sistematizador, ha de seguir plasmado en incesantes aportaciones bibliográficas. Ello no quita para que un buen día, quien se halla en la más cabal plenitud de sus facultades, se encuentre con que le dicen, que el paso de una hoja del calendario significa, que ha llegado a la edad de su jubilación.

Al tratar de encauzar, el bien merecido Homenaje jubilar al Profesor **Don Sánchez Noguera**, que una sabia costumbre académica ha normalizado, y, desde la idea, que hoy va ganando terreno de centrar las colaboraciones preferentemente en torno a un único tema de reflexión, de modo que pudiera surgir así, una selecta obra especializada, no fue difícil de convenir, en que bien podría ser el común denominador, el tema de las garantías jurídicas de cualquier procesado, según la denominación tradicional, más inclinados ahora, a hablar del ciudadano, que del administrado, por unas obvias razones conservadoras. Las



garantías del ciudadano conducen directamente, ya, a la Tutela Judicial Efectiva, con todos sus vericuetos, entre ellos las variantes de los procedimientos estrictamente escritos, ya a las modalidades jurisdiccionales orales de defensa de las distintas pretensiones de los particulares, donde tiene cabida el *Capítulo de la Justicia*, pero también la opción de la Responsabilidad de los Jueces, que tan generoso desarrollo teórico ha conocido Venezuela a raíz de la misma Constitución de 1999, que selló la apelada “*transición política*.” Todas estas variedades han reclamado reiteradamente la atención del **Profesor Abdón Egberto Sánchez Noguera**, que ha dedicado páginas y páginas al argumento, fruto de sus incesantes reflexiones y desvelos al proceso judicial. Y no será ocioso consignar, que el nombre de **Don Abdón E. Sánchez Noguera** aparece vinculado con toda y plena justicia, en la Historia de la Universidad de Los Andes (ULA) como uno de sus principales representantes judiciales.

Justicia Civil, Derechos, Garantías, *status* del procesado. Cuando uno piensa en el panorama procesal venezolano, no puede por menos, constatarse la intensa y acelerada evolución que se ha producido al respecto. Acaso, el trajín cotidiano no facilita las valoraciones. Pero, cuando uno superpone y compara, no se puede por lo menos, más que quedar sorprendido de las intensas mutaciones producidas. El papel de Jueces y Tribunales ha resultado potenciado de manera inimaginable hace bien poco, si bien el éxito de la opción está originando una sensible sobrecarga en los Tribunales, lo que a su vez se traduce en la lentitud, el retraso, y, en última instancia, en una nueva fuente de disfunciones que sería preciso superar a toda costa. ¿A toda costa? ¿A cualquier precio? Aun así, la reciente Ley del TSJ-2022 se considera un atraso a todas luces, pues dicha ley acaba constituyendo un armazón institucional de cierre en cuanto al acceso se refiere, del órgano rector del poder judicial para los ciudadanos: se han reducido el número de magistrados, y además, pareciere, que el TSJ ahora, puede reformar jurisdiccionalmente a la constitución; un auténtico desatino que institucionaliza la mutación constitucional y legislativo por medio del parágrafo único del artículo 25 LOTSJ.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> **Brewer-Carías, A.R.** (2022) “*La Sala Constitucional Contra Todo. De Como Reformó La Ley Que Prohíbe Reformar Leyes, Y de Paso Hizo una Mutación Ilegítima de la Constitución Para Avalar la Usurpación por el Legislador de las Propias Competencias Constitucionales del Tribunal Supremo; y para cambiar el Quórum para la Elección de sus Propios Magistrados, y el Carácter Orgánico del Periodo de 12 de su Elección.*” <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/asamblea-nacional-discutira->



Una de las preocupaciones de los redactores del LOTSJ de 2022, y que más acertada ha resultado, fue la de establecer una Escala de los Magistrados especializados, que ha resultado decisiva para la mejor evolución del sistema. Ninguno de los Magistrados del TSJ actual, debería seleccionarse como fue elegido. Recuérdese, debería seleccionarse por concursos de oposición entre funcionarios de la carrera judicial y fiscal con “tres años de servicios efectivos.” Se ha normalizado con demasiada frecuencia que Jueces no especialistas hayan de asumir la importante encomienda de promover la deslegalización, la desconstitucionalización, la desjuridificación del Estado y la Sociedad Venezolana. ¡Ya no se juzga al Estado, ni a la Administración! Y, más aún, en los últimos años se ha hecho sensible la muy decidida tendencia a levantar la guardia a la hora de seleccionar a los Jueces y Magistrados, relajando exigencias en cuanto a formación, madurez o simples conocimientos jurídicos.

Todos ellos son factores, que influyen a la hora de enfrentarse con un panorama hartamente complejo. De otra parte, si bien es cierto, que se han dado pasos de gigante en orden al control de las Administraciones Públicas por parte de los Tribunales, nos encontramos al respecto, también, no sólo con unos significativos retrocesos, sino con una demanda incesante que pide más y más, sin que sea fácil adivinar, donde hayan de situarse los topes y las barreras. Un poco, al modo de los automovilistas, que se olvidan pronto de las curvas de la carretera rectificadas, y que suspiran incesantemente por las sucesivas renovaciones. Aunque, en tal caso, habrán de ser las frías cifras de los presupuestos, las que pagan de fiel la balanza, y resuelvan a la brava la situación de inestabilidad.

A ello se junta un nuevo factor. Aunque uno se resista creerlo, no es nada difícil observar una nueva ola que está echando raíces con fuerza en responsables significativos de las Administraciones, y que se traduce en poses de desprecio olímpico para con lo jurídico y todos sus aledaños, como pueden ser las reglas del procedimiento legislativo y administrativo. Uno sabe que lo uno no está reñido con lo otro. Uno se resiste a creerlo, pero son muchos los testimonios y las pruebas, que hacen patente la tendencia apuntada. Y que nos viene a recordar a los Juristas, el simplismo de los tecnócratas de los años sesenta y setenta, que querían vendernos su panacea prescindiendo de las reglas jurídicas más

---

proyecto-de-reforma-de-ley-organica-del-tsj/ Cfr. *Gaceta Oficial* N° 6.684 Extra. de 19 de enero de 2022.



consagradas en aras de una eficacia cuya avasalladora prioridad no acaba nunca de verse. Lo que nos trae a la memoria las chanzas y cuchufletas que con agudeza e ingenio consignó **Abdón E. Sánchez Noguera** en sus famosas *Conferencias sobre la Reforma Judicial*. Hoy nos consta, como escudo inigualable, que forma parte fundamental del referido bagaje constitucional, el respeto indubitado a la regla jurídica, así como al imperio de la Ley. Peor para los que lo duden, o lo desconozcan. Pero cada tiempo, se enfrenta con sus problemas, y habrá de resolver las dificultades que aparezcan.

Diré, por último, para consignar éste conjunto de factores, que se halla en trance de reforma el Código de Procedimiento Civil, que cambia sustancialmente gran parte de dicho cuerpo normativo; nueva Ley, que me da la impresión, viene a plantear y a abrir muchos más problemas de los que aparentemente pretende resolver; aunque a lo mejor *—oh, manes del espíritu de Keynes—* lo que se quiere es, en tiempos de indomable recesión económica, forzar a que queden sin valor tantos repertorios legislativos, tantas recopilaciones jurisprudenciales, tantos Tratados y Monografías, lanzando a su vez, a los 23 Estados, el mensaje de que habrá que reformar y poner al día la correspondiente Constitución y otros cuerpos legales procesales, con lo que a buen seguro se ha de animar el panorama parlamentario y editorial, el de los acelerados comentaristas de leyes, así como de protagonistas de Jornadas, coloquios y encuentros, con que ilustrar a tanto Jurista y funcionario desconcentrado ante la brusca y súbita modificación de preceptos, de tanta incidencia, que se considerarían arraigados y firmes. A alguno le parecerá un dispendio enorme *—y hay quien osa incluso aventurarse por el camino de la valoración económica del Derecho—* pero no faltan, quienes practican la tónica que en tiempos de crisis todo vale con tal de engrosar las cifras de las magnitudes económicas.

Parecía por eso muy conveniente aglutinar el conjunto de reflexiones que suscita el merecido Homenaje al **Profesor Abdón E. Sánchez Noguera** para incidir sobre esta temática, abierta y viva, sobre la que bueno será verter opiniones y criterios, controversias y razonamientos, dialogo y sistematización. Sabiendo, que la Tribuna académica debe huir de parcialidades; no es la ocasión del Abogado, que sólo piense en su cliente *—forzado con frecuencia a cambiar de opinión, cuando éste cambia de cliente—*, no es la palestra del administrador angosto, que a todo antepone su interés burocrático. La encomienda de servir con suma objetividad los intereses generales, buscando así la eficacia y la misma



descentralización, pero siempre con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, que tal es, como se sabe, el encargo que dirige al Poder Judicial la Constitución de 1999 y Leyes como el Código de Ética del Juez, que exige la sana ponderación y el equilibrio, las respuestas medidas, la elaboración doctrinal desinteresada, la búsqueda de la objetividad por encima de los sectarismos.

Yo debo felicitar al **Grupo de Investigación Robert Von Möhl** y al **Consejo Editorial de la Revista "Rechtsstaat: Estado de Derecho"**, me corresponde mostrar públicamente nuestra satisfacción por la feliz y generosa acogida que ha tenido la propuesta, que se extiende a lo largo de las páginas de la presente Obra, a través de los Trabajos que la integran. Nos emociona, especialmente, la receptividad, que la idea encontró en nuestros muchos colegas, que con suma delicada puntualidad, y generosa diligencia se aprestaron a responder a nuestra llamada, superando toda clase de obstáculos a causa del plazo o la distancia, la conectividad, la electricidad, el transporte, la inseguridad, la escasez de combustible, y con ello, de transporte, la falta de alimentos para muchos, la pandemia; demostrando lo profundo de nuestra comunidad intelectual, así como el enorme caudal de amistades de Ley que atesora el homenajeado en la comunidad ulandina y emeritense.

¡Gracias a unos y a otros! ¡Gracias a todos! He aquí en este sentido y al franco homenaje al **Dr. Don Abdón E. Sánchez Noguera**, Profesor, Abogado, Académico y Privatista, hombre de toga y de palabra. Expuestos quedan sus méritos en otras partes de esta obra, por lo que será necesario hacer hincapié, en esta ocasión. Pero es muy grato constatar, que la personalidad humana, y como Jurista, del Profesor, **Don Abdón E. Sánchez Noguera** suscita tan cordiales adhesiones como las que, con talante académico, expresan las escrupulosas páginas de éste amplio volumen. Nuestra, enhorabuena, nuestro aliento, y nuestra amistad, recordándole al, por fortuna, jubiloso jubilado, que esto no es más que, una etapa más, de una larga y fructífera Biografía, que ojalá, se prolongue por mucho tiempo.

**Mérida, Venezuela, 06 de noviembre de 2022**